



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2022-00187-**02**
Demandante : MARÍA ALEJANDRA PARDO MURCIA
Demandada : MARLI ESQUIVEL ZAMBRANO
: IDEAS MÉDICAS AVANZADAS S.A.S.
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso de apelación

Neiva, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el AUTO proferido en audiencia celebrada el 02 de febrero de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), por medio del cual se "*negó el llamamiento en garantía*", que conforme a los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá su admisión.

Por otro lado, en atención al memorial recepcionado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, adjuntando documentos soporte del llamamiento en garantía a HERNANDO ENRIQUE CORTÉS BURGOS e IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD Y EDUCACIÓN S.A.S., efectuado ante el juez de primera instancia, a fin de que sean incorporados para su valoración, la que se denegará, como quiera, que



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

dichas piezas procesales ya obran en la carpeta del cuaderno 01Primera Instancia -archivo 18 del expediente digital, constante de 40 páginas, correspondiendo a los mismos que en esta oportunidad allega, conforme al link – enlace del expediente remitido por el Juzgado de conocimiento, cuya estimación probatoria se proveerá al desatar el recurso de apelación formulado por dicha parte.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 02 de febrero de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.).

2.- DENEGAR la solicitud de la parte demandante de incorporación de documentos correspondientes a la petición de llamamiento en garantía ante el fallador *a quo*, al encontrarse los mismos incorporados en el expediente digital remitido por el Juzgado de conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1a70936af8d57b1d75638de1d065a9c1b9c5e1e23ba63491e4e4fe5162bfa0**

Documento generado en 10/11/2023 04:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>